



## **NORMAS DE CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

(Aprobadas en Sesión Ordinaria de la Junta de Centro con fecha de 1 de octubre de 2013)

En virtud de lo establecido por el art. 7.6 de la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, relativo a los Tribunales de Evaluación Compensatoria de asignaturas de las titulaciones de los distintos centros, la Junta de la Facultad de Ciencias Empresariales establece, en aquéllas que son de su responsabilidad, lo siguiente:

1. Los Tribunales estarán conformados, con carácter general, por un miembro de cada uno de los siguientes Departamentos: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica; Economía Financiera y Contabilidad; y Organización de Empresas y Marketing, siendo así tres el número total de sus miembros.
2. La presidencia de los Tribunales corresponderá al Departamento que tenga asignada la docencia de la asignatura o mayoría de asignaturas sobre las que se realiza la petición particular. En el caso de que no hubiese mayoría en este sentido para ningún Departamento, la presidencia recaerá en el que tenga mayor asignación de carga docente en la titulación en cuestión.
3. Si una petición particular se refiriese a alguna/s asignatura/s cuya docencia fuese responsabilidad del Departamento de Derecho Privado y/o Derecho Público, el Tribunal estará entonces conformado por un miembro de dicho/s Departamento/s, según correspondiese, cediéndole su lugar el Departamento o Departamentos, de los tres que con carácter general conforman tales Tribunales, que no tuviese ninguna asignatura que dirimir directamente. Si hubiese más de un Departamento en este último caso, la cesión del puesto en el Tribunal se hará siguiendo el orden de menor a mayor asignación de carga docente en la titulación en cuestión.
4. En cada petición particular, los Departamentos elegirán sus correspondientes representantes en dichos Tribunales, velando por que éstos pertenezcan al área o áreas de conocimiento donde esté adscrita la docencia de la/s asignatura/s objeto de petición.
5. En el desarrollo de su función, los Tribunales deberán tener presente todo lo establecido por los puntos 6, 7, 8 y 9 del artículo 7 de la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado de la UPO.
6. Corresponderá a la Comisión de Ordenación Académica de la Junta de la Facultad de Ciencias Empresariales dirimir cualquier eventual situación de duda o conflicto que pudiese surgir en cuanto a la interpretación de todo lo relativo a este proceso.